DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20334
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5428026

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Chapinero
CAT	12	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	31/12/2023	**HORA:**	19:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 1 Entre Calle 57 y Calle 57 Bis	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:102238.13 Y_1:105011.41 X_2:102225.03 Y_2:104980.36 X_3:102197.64 Y_3:104993.66 X_4:102200.61 Y_4:105022.05		
SECTOR CATASTRAL:	Ingemar	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m²		
UPZ:	90 - Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	20	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0092DXKC	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	2000 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51415		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por movimientos en masa / deslizamiento de suelos

6. ANTECEDENTES

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El sector inspeccionado entre la Transversal 1 y la Transversal 1 Este, entre la Calle 57 y la Calle 57 Bis, hace parte del Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento.

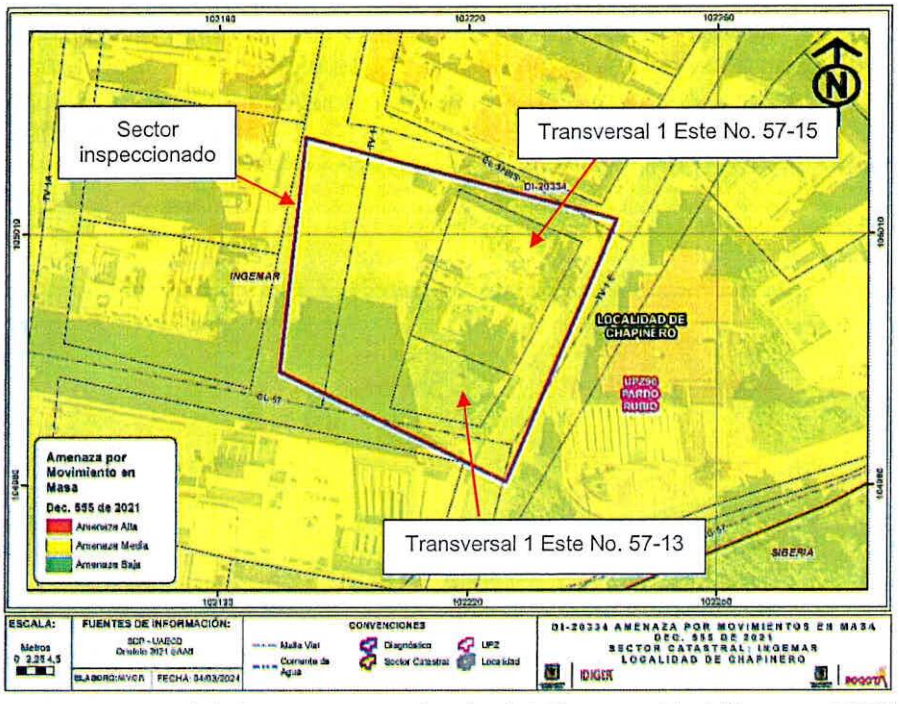


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector de la Transversal 1 y la Transversal 1 Este, entre la Calle 57 y la Calle 57 Bis, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad Chapinero (Tomado del Decreto 255 de 2021 - POT).

Consultados los antecedentes que reposan en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, se encontró que para el sector de la Transversal 1 entre la Calle 57 y la Calle 57 Bis, en el Sector Catastral de la Localidad Chapinero, el IDIGER emitió el documento técnico referenciado en la tabla No. 1, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER.

Tabla 1. Relación de documentos técnicos emitidos por el IDIGER, para el sector de la Transversal 1 entre la Calle 57 y la Calle 57 Bis, en el Sector Catastral de la Localidad Chapinero.

DOCUMENTO	FECHA
DI-18829	Marzo 19 y 28 de 2023

De acuerdo con el diagnóstico técnico DI-18829, en el predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13, se ubica un talud de pendiente alta de 6 m de altura y 15 m de longitud aproximadamente, sin elementos de protección, ni sistemas para el drenaje de aguas. En la base del talud cuenta con dos estructuras de contención consistentes en muros en piedra pegada, entre estos dos existe una longitud cercana a 5 m sin estructura de contención alguna. El día 19 de marzo de 2023, se presentó un movimiento en masa de carácter local desde el suelo de la parte baja del talud mencionado, movilizando un volumen de suelo cercano a 4 m^3, que se deposita en un andén peatonal y una zona de parqueo vehicular

aledaña. El día 28 de marzo de 2023, se presenta un nuevo movimiento en masa desde la parte alta del talud en comento en una zona cercana a un andén peatonal, movilizando un volumen de suelo cercano a los 10 m³ que también se deposita en el andén y zona de parqueo aledaña a la base del talud. Al costado norte del talud mencionado se ubica una edificación de 5 niveles en el predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15, construida en pórticos de concreto reforzado sobre la cual se apreciaron buenas condiciones de conservación. Mediante el DI-18829, se recomendó entre otras, la restricción de uso del sendero peatonal de la parte baja del talud, junto con 3.5 m de ancho aproximadamente de la zona de parqueo de vehículos, la restricción de uso del sendero peatonal de la parte alta del talud y el carril occidental de la vía vehicular aledaña en una longitud de 15 m aproximadamente y al responsable del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13, adelantar acciones encaminadas a garantizar la estabilidad del talud ubicado en este predio.

7. LOCALIZACIÓN

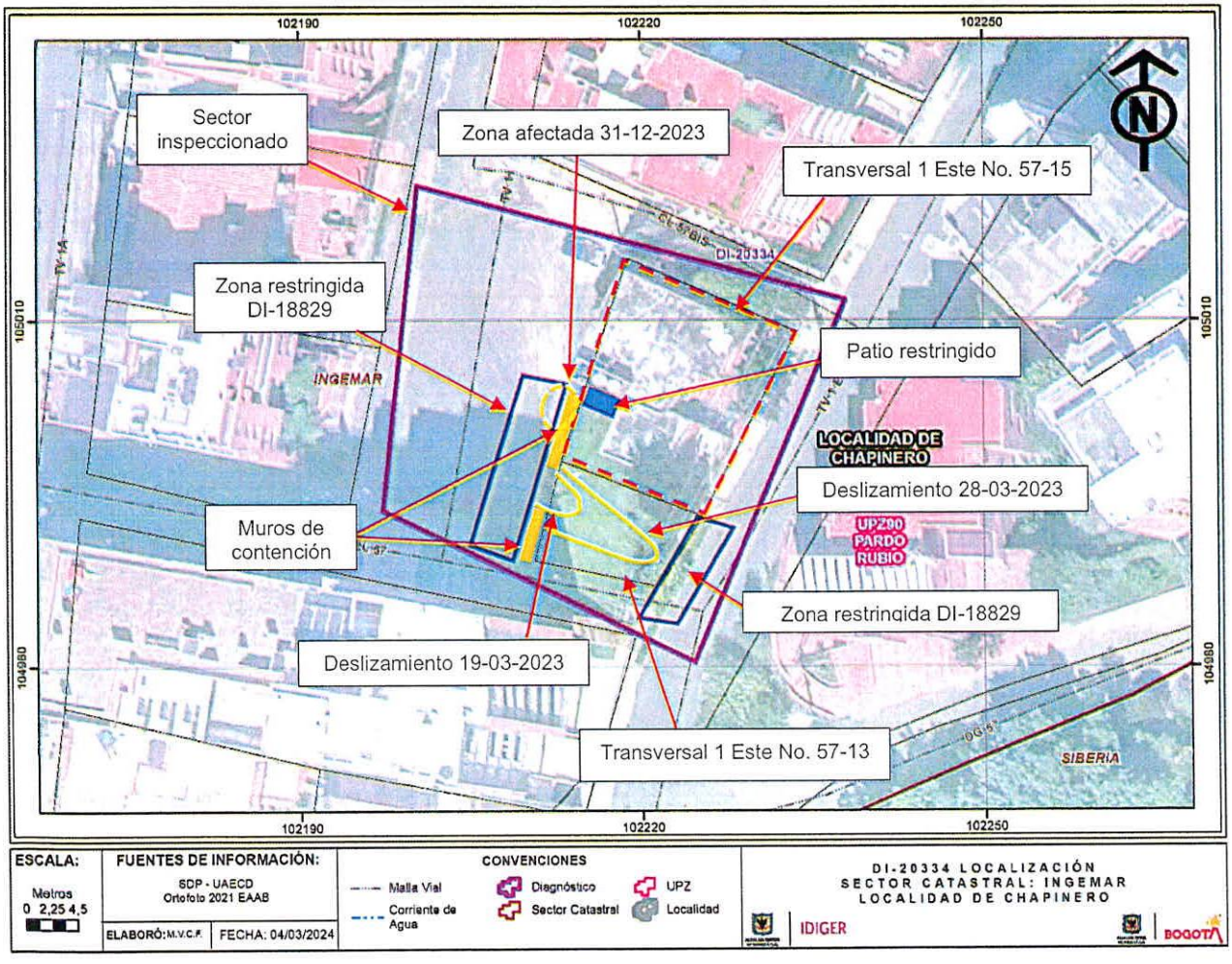


Figura 2. Sector inspeccionado en la Transversal 1 y la Transversal 1 Este, entre la Calle 57 y la Calle 57 Bis, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad Chapinero (Tomado del Decreto 255 de 2021 - POT).

8. DESCRIPCIÓN

El día 31 de diciembre de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector de la Transversal 1 y la Transversal 1 Este, entre la Calle 57 y la Calle 57 Bis, encontrando una zona de ladera de pendientes moderadas a altas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), en donde se emplazan edificaciones de seis a ocho niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado y sistema de entrepiso en losa aligerada o losa con vigas descolgadas en concreto reforzado (ver fotografías 1 y 2).

En el sector inspeccionado se evidencia un talud de pendiente alta en el predio de la Transversal 1 Este No. 57 - 13, de aproximadamente 6m de altura y 15m de longitud, cubierto por pastos, poca presencia de especies vegetales de mediana altura y sin estructuras de protección ni sistema de drenaje para el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales. La Transversal 1 Este, se encuentra conformada por andenes peatonales y una vía vehicular en la parte alta del talud, mientras que, la Transversal 1, está conformada por andenes peatonales y una bahía para estacionamiento de vehículos en la parte baja del talud. En la base del talud se evidencian estructuras de contención en piedra pegada, una de aproximadamente 2.50m de altura y 4m de longitud ubicada en el costado suroccidental y otra de aproximadamente 1.30m de altura y 6m de longitud ubicada en el costado noroccidental y en parte del costado suroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 - 15. Aproximadamente 5m de longitud de la base del talud no tiene estructura de contención en piedra pegada (ver fotografías 1, 3 y 4).

En la inspección adelantada se aprecia que parte del talud del predio de la Transversal 1 Este No. 57-13, se encuentra cubierto por plásticos en las áreas donde se presentaron los movimientos en masa del 19 y 28 de marzo de 2023 y que estos no hay presentado algún avance alguno, además, no se observa que se hayan adelantado intervenciones encaminadas a la estabilidad del talud en comento. Sobre el andén peatonal y el carril occidental de la vía vehicular de parte alta del talud y sobre el andén peatonal y bahía de estacionamiento de vehículos de la parte baja no se observan elementos que indiquen la recomendación de restricción de uso dada para estos dos sectores mediante el diagnóstico DI-18829 (ver fotografías 1, 3 y 4).

En esta ocasión, se presenta el colapso parcial del muro en piedra pegada ubicado entre el costado noroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 y el costado suroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15, por lo que las rocas que hacían parte del mismo se depositaron sobre el andén peatonal adyacente y en parte de la bahía vehicular aledaña; áreas que hacen parte de la zona recomendada a restricción de uso dada por el DI-18829 para la parte baja del talud mencionado. Hacia la parte alta del muro en piedra pegada afectado y a una distancia menor a 1 m aproximadamente se ubica un pequeño patio cerrado con un muro antepecho de 1 m de altura con un área cercana a los 2.5 m², perteneciente al apartamento de la Transversal 1 Este No. 57 - 15 Primer Piso Local 2 (Transversal 1 No. 57 – 16, Primer Piso Local 2, segunda nomenclatura). A nivel general la edificación del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15, construida en pórticos de concreto reforzado y cerramiento en mampostería presenta buenas condiciones de conservación (ver fotografías 5 a 8).

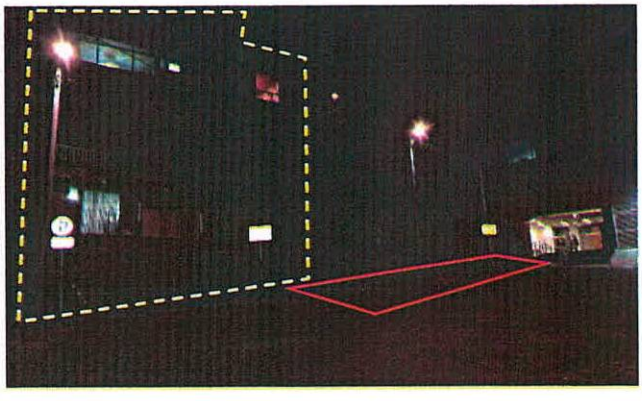
9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que el colapso parcial del muro en piedra pegada ubicado entre el costado noroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 y el costado suroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, esté relacionado con la ausencia de acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o reforzamiento y con la baja resistencia que pueden tener este tipo de estructuras ante la presencia de empujes horizontales; situaciones que con base en la inspección visual no es posible precisar.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sector inspeccionado a la altura de la Transversal 1, entre la Calle 57 y la Calle 57 Bis. Se observa la zona restringida mediante el DI-18829, en la parte baja del talud. Diciembre 31 de 2023.



Fotografía 2. Sector inspeccionado a la altura de la Transversal 1, entre la Calle 57 y la Calle 57 Bis. Se observa la edificación de la Transversal 1 Este No. 57 - 15 y la zona restringida mediante el DI-18829, en la parte baja del talud. Diciembre 31 de 2023.



Fotografía 3. Movimiento en masa presentado el 19 de marzo de 2023, en la parte baja del talud del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13.



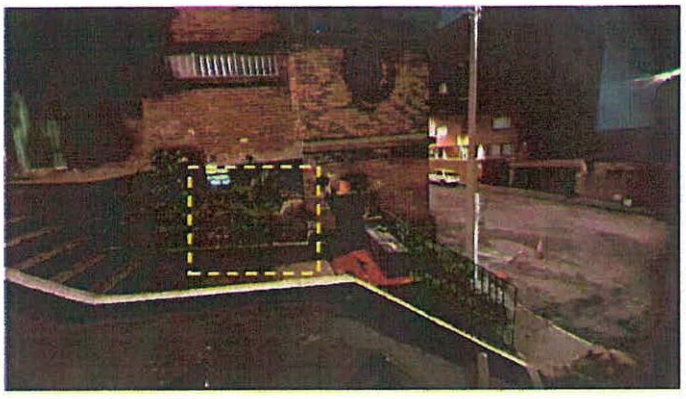
Fotografía 4. Movimiento en masa presentado el 28 de marzo de 2023, en la parte baja del talud del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13.



Fotografía 5. Colapso parcial del muro en piedra pegada ubicado entre el costado noroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 y el costado suroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15. Diciembre 31 de 2023.



Fotografía 6. Estado el muro en piedra pegada ubicado entre el costado noroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 y el costado suroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15, el día 28 de marzo de 2023.



Fotografía 7. Vista del costado norte del edificio del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15. Se observa el acceso al apartamento del primer nivel local 2. Diciembre 31 de 2023.



Fotografía 8. Patio restringido ubicado al costado posterior del Apartamento del Primer Piso Local 2, del edificio del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15. Diciembre 31 de 2023.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el sector inspeccionado en la Transversal 1 y la Transversal 1 Este, entre la Calle 57 y la Calle 57 Bis, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad Chapinero.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Transversal 1 Este No 57 – 15 Transversal 1 Este No. 57 - 13	Sin información	Muro en piedra pegada	Contención	NA	Fuerte

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Sendero peatonal y bahía de estacionamiento de vehículos del costado oriental de la Transversal 1 entre la Calle 57 y la Calle 57 Bis, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad Chapinero.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse intervenciones que garanticen la estabilidad en el talud del predio de la Transversal 1 Este No. 57-13, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, es posible que se presenten nuevos deslizamientos de suelo que comprometan la funcionalidad de las vías de la Transversal 1 y Transversal 1 Este.

Colapso total del muro en piedra pegada ubicado entre el costado noroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 y el costado suroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero.

Ante el posible desconfinamiento del suelo contenido por el muro en piedra pegada afectado y ubicado entre el costado noroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 y el costado suroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, y que sirve de apoyo al pequeño patio del apartamento del predio de la Transversal 1 Este No. 57 - 15 Primer Piso Local 2 (Transversal 1 No. 57 – 16 Primer Piso Local 2, segunda nomenclatura), es posible que se presente el colapso parcial o total de los elementos que conforman este patio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector ubicado entre Transversal 1 y la Transversal 1 Este, entre la Calle 57 y la Calle 57 Bis, hace parte del Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero. Acción adelantada el día 31 de diciembre de 2023.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del sector y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

Recomendación de restricción de uso en atención al evento SIRE 5428026, dada por el IDIGER mediante el formato de restricción 10585 del 31 de diciembre de 2023 (ver tabla 3).

Tabla 3. Relación de formatos de restricción.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE INFORMA	LOCALIZACIÓN	ZONA RESTRINGIDA
10585	31/12/2023	Claudia Inés Rey Rincón	Transversal 1 Este No. 57 - 15 Primer Piso Local 2 (Transversal 1 No. 57 – 16 Primer Piso Local 2, segunda nomenclatura)	Patio ubicado en la zona posterior del apartamento aledaño al muro en piedra afectado

14. CONCLUSIONES

La funcionalidad del sendero peatonal y aproximadamente 3.5m de ancho de la zona de parqueo del costado oriental de la Transversal 1 con Calle 57, en una longitud aproximada de 15m, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, continúa comprometida en la actualidad ante cargas de servicio por la posible ocurrencia de un avance de los procesos de inestabilidad identificados en el predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 desde el 19 y 28 de marzo de 2023 (DI-18829) y por el colapso del muro en piedra pegado ubicado entre el costado noroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 y el costado suroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15, evidenciado el 31 de diciembre de 2023

La funcionalidad del sendero peatonal y carril occidental de la Transversal 1 Este con Calle 57, en una longitud aproximada de 11m, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, continúa comprometida en la actualidad ante cargas de servicio por la posible ocurrencia de un avance de los procesos de inestabilidad identificados en el predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 desde el 19 y 28 de marzo de 2023 (DI-18829).

La estabilidad y funcionalidad del patio ubicado en la zona posterior del apartamento del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15, Primer Piso Local 2 (Transversal 1 No. 57 – 16, Primer Piso Local 2, segunda nomenclatura), en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas habituales de servicio por el colapso del muro en piedra pegada aledaño ubicado entre el costado noroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 y el costado suroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15.

La estabilidad estructural general y habitabilidad de la edificación del predio de la Transversal 1 Este No. 57 - 15, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio por las condiciones evidenciadas en la inspección técnica. Se desconoce el comportamiento estructural de la edificación ante cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Se reiteran las recomendaciones dadas mediante el diagnóstico técnico DI-18829 en cuanto a:

A la Alcaldía Local de Chapinero y a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, desde sus competencias, garantizar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal y aproximadamente 3.5m de ancho de la zona de parqueo del costado oriental de la Transversal 1 con Calle 57, en una longitud aproximada de 15m, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se adelanten acciones que garanticen la estabilidad del talud evaluado.

A la Alcaldía Local de Chapinero y a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, desde sus competencias, garantizar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal y carril occidental de la Transversal 1 Este con Calle 57, en una longitud aproximada de 11m, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se adelanten acciones que garanticen la estabilidad del talud evaluado.

Al responsable del predio de la Transversal 1 Este No. 57-13, del Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones encaminadas a garantizar la estabilidad del talud evaluado, con el fin de evitar el compromiso de la funcionalidad en las vías de la Transversal 1 y Transversal 1 Este. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

A la Alcaldía Local de Chapinero y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde sus respectivas competencias, adelantar actividades administrativas que conlleven a realizar intervenciones que garanticen el efectivo drenaje de las aguas superficiales en la Transversal 1 Este (CIV-2001663). Lo anterior con el fin de evitar filtraciones de agua hacia el talud evaluado que pueda generar nuevos escenarios de inestabilidad del suelo.

Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Transversal 1 Este No. 57-15, del Sector Catastral Ingemar de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

Adicionalmente, se recomienda:

A los responsables del apartamento del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15, Primer Piso Local 2 (Transversal 1 No. 57 – 16, Primer Piso Local 2, segunda nomenclatura), en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad Chapinero, en aplicación del principio de precaución[4], de conformidad con la misionalidad de la institución, adelantar las gestiones pertinentes tendientes a que sea acogida la recomendación de restricción de uso del patio posterior (formato de recomendación de restricción de uso 10585 del 31 de diciembre de 2023, ver tabla 3), con el propósito de proteger la seguridad física

[4] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

de quienes dan uso a este espacio, hasta que se adelanten las intervenciones que mitiguen la condición de riesgo identificada, producto del colapso del muro en piedra pegada ubicado entre el costado noroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 y el costado suroccidental del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 15

A los responsables de los predios de la Transversal 1 Este No. 57 – 13 y la Transversal 1 Este No. 57 – 15, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad Chapinero, adelantar las gestiones pertinentes orientadas al desarrollo de intervenciones que garanticen la estabilidad del terreno que confina el muro en piedra afectado y ubicado entre estos dos predios sobre la Transversal 1, con el acompañamiento de personal calificado, adelantando los análisis técnicos requeridos, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y licencias de ser necesario; con el propósito de evitar.

A la Alcaldía Local Chapinero, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conduzcan a que el presente informe técnico sea conocido por el responsable y/o los responsables del predio de la Transversal 1 Este No. 57 – 13, en el Sector Catastral Ingemar de la Localidad Chapinero y que las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico sean acogidas con el objeto de proteger la integridad física de la comunidad del sector visitado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales Matricula Profesional 17202122418CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222 - 29 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático